

## RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12, 6011

## AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

## CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Superintendencia de Compañías informa, mediante vía electrónica, que las compañías mencionadas a continuación, se encuentran incursas en la causal de inactividad referida en el artículo 359 de la Ley de Compañías, por no haber cumplido durante dos años consecutivos con las obligaciones establecidas en el Art. 20 de la citada Ley:

No.	EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	CANTON REGISTRO MERCANTIL
1	161646	CONSTRUCTORA JUAN ARAUJO S.A.	ORELLANA
2	161647	TECNOLOGIA SATELITAL CLARKETV CIA. LTDA.	SANTO DOMINGO
3	161695	PALMAGROEXPOR CIA. LTDA.	SANTO DOMINGO
4	161760	COMPAÑIA DE TRANSPORTE SANTA CATALINA PAPALLACTA S.A.	Quiios
5	161761	COMPAÑIA DE TRANSPORTE TARAPUYA S.A.	CUYABENO
. 6	161956	FUCAMIAN CIA. LTDA.	SANTO DOMINGO
7	162051	AGROQUIVAL S.A.	MEJIA
8	162168	KOMINIK OPERADORA AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA KOMINIK S.A.	IBARRA
9	162239	GLOBALBIOTEC CIA. LTDA.	RUMINAHUI
10	162243	QUINTATOUR CIA. LTDA.	RUMINAHUI
11	162278	GUERRERO SANCHEZ MARIO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	LAGO AGRIO
12	162355	AGENCIA DE VIAJES MUNDOPARAISO CIA. LTDA.	RUMINAHUI
13	162578	SERVICIOS INTEGRADOS DE REDES SYSTEMNEWORK CIA. LTDA.	SANTO DOMINGO
14	162671	MASOCHOS S.A.	COTACACHI
15	162733	AGROCOMERCIAL DEL VALLE DELGADO VASQUEZ CIA. LTDA.	RUMINAHUI
16	162853	MULTIARGETY ASOCIADOS MULTISERVICIOS CIA. LTDA.	LAGO AGRIO
17	163013	XIMARCAR CIA. LTDA.	SANTO DOMINGO
18	163088	DICERAM CIA. LTDA.	SANTO DOMINGO
19	163174	TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL NEW LEADERS S.A.	CAYAMBE
20	163294	ALBAN SAAVEDRA E HIJOS CIA. LTDA.	LAGO AGRIO
21	163329	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A.	PEDRO MONCAYO
22	163396	COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y COMERCIO COMPLUS CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS
23	163431	CALBCONSTRUCTOR & SERVICIOS CIA. LTDA.	LAGO AGRIO





RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12 6011				
24	163468	CONSTRUCTORA AB ABAD BRAVO CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	
25	163495	PAZ & DAVILA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.	LAGO AGRIO	
26	163500	SUCUMBIOS ADVENTURE JUNGLECLUB CIA. LTDA.	LAGO AGRIO	
27	163514	ALTA SIERRA GOLF CLUB S.A. ASIGOLFSA	RUMINAHUI	
28	163519	ILAMED S.A.	LAGO AGRIO	
29	163527	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VICTOR TÉLLO PIEDRA S.A.	OTAVALO	
30	163578	AGRICOLA SKY VALLEY CIA. LTDA.	CAYAMBE	
31	163703	PEREZ & MARTINEZ CIA. LTDA.	QUITO	
32	163759	DESARROLLO INTEGRAL JEISBET S.A.	SANTO DOMINGO	
33	163766	JOMECA S.A.	SANTO DOMINGO	
34	163781	MADEORELLANA CIA. LTDA.	ORELLANA	
35	164148	SALDAOL CIA. LTDA.	LAGO AGRIO	
36	164227	GREENLAKECORP CIA. LTDA.	LAGO AGRIO	
37	164261	DIPROCANOR CIA. LTDA.	TULCÁN	
38	164293	LEMORIENTE CONSTRUCCIONES S.A.	LAGO AGRIO	
39	164302	CONSTRUJESMARM CIA. LTDA.	LAGO AGRIO	
40	164305	CONSTRUCTORA GILMES CIA. LTDA.	LAGO AGRIO	
41	164306	CONSTRUHERMAR CIA. LTDA.	LAGO AGRIO	
42	164483	CONSTRUCTORA AUCABRAS S.A.	ORELLANA	
43	164527	WALWASHIN CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	LAGO AGRIO	
44	201702	CONSTRUCTORA PEÑA YAGUACHE CONSPEYA CIA. LTDA.	LAGO AGRIO	
45	205088	CALMOSTEC S.A.	ESMERALDAS	
46	205163	CEMENTOS Y PREFABRICADOS DEL NORTE PREFACENORTE CIA. LTDA.	ESMERALDAS	
47	205251	IMPORTADORA PLAZGUTI S.A.	ESMERALDAS	

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el único considerando de la presente resolución, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución a los representantes legales de las compañías mencionadas en el indicado considerando, mediante publicación, por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los administradores de las compañías antes mencionadas que, si transcurrido el término de treinta días, contado desde la notificación con la presente resolución, las compañías persisten en su inactividad, éstas podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.





resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12. **6011** 

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 1 9 NOV 2012

Ab. Palricia Chiriboga Sánchez

CSM Exps. Res. Mas.